

## Cómo presentar un formulario de queja del Título VI

Si necesita información en otro idioma, llame al (573-359-1551).

Si necesita información en otro idioma, por favor llame al (573-359-1551).

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por PPI por motivos de raza, color u origen nacional, puede presentar una queja del Título VI completando y enviando el Formulario de quejas del Título VI de PPI. PPI investiga todos los formularios de queja completados que se presentan a más tardar 180 días calendario después del incidente en cuestión.

Cómo presentar una queja:

- Se puede presentar una queja por escrito y enviarla por correo a la siguiente dirección:

Ángela Hudgens, Directora

Coordinador del Título VI

Industrias progresivas de Pemiscot

apartado de correos 475

Haití, MO 63851

o El método preferido es presentar una queja por escrito completando el Formulario de quejas de PPI.

o Si no utiliza el Formulario de quejas del Título VI de PPI, su queja por escrito debe estar firmada y contener como mínimo lo siguiente:

1. Información de contacto que incluye nombre, dirección postal, número(s) de teléfono y dirección de correo electrónico, etc.
2. Una descripción de cómo, cuándo, dónde y por qué cree que fue discriminado, incluida la ubicación, los nombres y la información de contacto de los testigos; y
3. Otra información que considere significativa o importante.

- Se puede presentar una queja verbalmente llamando a Angela Hudgens, Coordinadora del Título VI al (573) 359-1551.

- También tiene derecho a presentar una queja ante una entidad externa, como el Departamento de Transporte (DOT), una agencia federal o estatal, o un tribunal federal o estatal.

Procedimiento ADA:

## Cómo presentar una queja del Título VI

1. Cuando PPI recibe una queja, el Coordinador del Título VI proporcionará un acuse de recibo por escrito dentro de los diez (10) días por correo certificado. Si una queja está incompleta, se solicitará información adicional y se le proporcionarán treinta (30) días hábiles al Demandante para que presente la información requerida. Si la información no se recibe dentro de los 30 días hábiles, el caso puede ser cerrado administrativamente por PPI. Un caso también se puede cerrar administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso.
2. Si se presenta una queja ante PPI y una entidad externa simultáneamente, la queja externa reemplazará la queja de PPI y los procedimientos de queja de PPI se suspenderán en espera de las conclusiones de la entidad externa.
3. Dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de una denuncia completa, se determinará si la denuncia tiene mérito suficiente para justificar una investigación como denuncia del Título VI. El Demandante será notificado de la decisión, por correo certificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se toma la decisión. Si la decisión es no investigar como una denuncia del Título VI, la notificación deberá indicar específicamente el motivo de la decisión.
4. Investigación
  - a) La investigación abordará las quejas contra PPI y se llevará a cabo en conjunto con y bajo el asesoramiento del Administrador de la Ciudad.
  - b) La investigación puede incluir discusión(es) de la queja con todas las partes afectadas para determinar el problema. El Demandante puede estar representado por un abogado u otro representante de su elección y puede traer testigos y presentar testimonio y evidencia en el curso de la investigación.
  - c) La investigación se realizará y completará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aceptación de la denuncia formal.
  - d) Sobre la base de toda la información recibida, se redactará un informe de investigación.
5. El Demandante recibirá una carta indicando la decisión final al final del límite de 60 días.
6. El denunciante será notificado de su derecho a apelar la decisión.